

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13093.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-175-C-1994, SOC-7717-C-1994, GOB-83327-C-1994; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 7563 se otorgó permiso de uso y ocupación gratuita al Centro de Residentes Chilenos de Neuquén, sobre la parte Sur de la Reserva Fiscal que de acuerdo al plano de mensura aprobado bajo Expediente 2756-6645/95, se designa provisoriamente como Lote A de la Manzana 9 del Lote X, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556-0000, que mide 60 mts., sobre calle Gatica y 58 mts, sobre calle Sur de la misma manzana, abarcando una superficie total de 3.480 m2 con destino a Sede social, y de actividades culturales y deportivas.-

Que por diferentes razones, y ante incumplimientos de la norma citada, por Decreto N° 1001/2006 se dictó la caducidad de dicho permiso.-

Que, posteriormente, se comenzó a construir diferentes edificaciones en el lugar, por lo que el Órgano Ejecutivo Municipal, decide dejar sin efecto el Decreto N° 1001/2006, y proceder a regularizar una situación de larga data, propendiendo al desarrollo del lugar.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 005/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2014 celebrada por el Cuerpo el 18 de septiembre.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita, renovable, revocable e intransferible por el término de veinte (20) años, a favor del Centro De Residentes Chilenos de Neuquén, sobre la parte Sur de la Reserva Fiscal denominada provisoriamente como Lote A, de la Manzana 9 del Lote X, con las siguientes medidas: 60 metros sobre calle Gatica y 58 metros sobre calle sin nombre al Sur de la misma Manzana 9, encerrando una superficie total de 3.480 m2, parcela que resultará de la mensura particular con fraccionamiento que se ejecutará a través de la Dirección de Topografía y Tierras Fiscales, dependiente de la Sub-Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, cuyas medidas lineales y superficiales se ajustarán de corresponder la cesión de ochavas en la mensura citada, siendo su destino para la construcción de la Sede Social.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el convenio de uso y ocupación de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:  
a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluiras dentro de los dieciocho (18) meses, plazos contados a partir de la entrega del Convenio respectivo.  
b) Destinar el inmueble descrito en la presente Ordenanza para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndose dar otro destino que no sea autorizado en el presente.  
c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento a las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.  
d) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permisionaria traerá aparejado, la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la peticionante, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la municipalidad.-

**ARTICULO 6º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 7347 y 7563.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

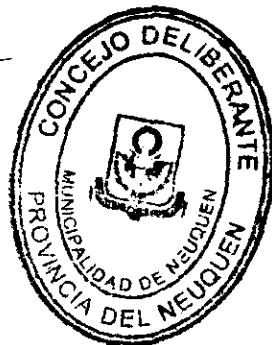
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° CD-175-C-1994, SOC-7717-C-1994, GOB-83327-C-1994).-

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Edición Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1999  
Fecha 24/09/2014

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13093/2004  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 175-C-94 y Agneszados.